



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL,

30 Mar 2015

DECRETO EXENTO N° 3.004 /

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Marzo de 2015, suscrito entre Sociedad Inmobiliaria y Constructora Las Rosas representada legalmente don David Ramón Leiva Hernández y por la otra parte la I. Municipalidad de Parral, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 02 de marzo de 2015, entre don **DAVID RAMON LEIVA HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.177.228-2, representante Legal de **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAS ROSAS**, y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que don **DAVID RAMON LEIVA HERNÁNDEZ** entrega en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, el inmueble ubicado en calle Dieciocho número seiscientos uno de esta ciudad y comuna de Parral, con una superficie de 17,20 metros de frente por 53 metros de fondo.-



**3.- ESTABLÉZCASE**, que La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (420.000)**.- El pago por esta renta de arrendamiento será por mes anticipado, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre del Arrendador, comprometiéndose el arrendatario a pagar al arrendador los días cinco de cada mes.- Los pagos se realizarán previa entrega por parte del Arrendador del recibo de arriendo correspondiente y certificación por parte de la Unidad Técnica correspondiente.

Así mismo, por el presente contrato, la arrendataria pagará, al momento de la suscripción del mismo, el mes de garantía por la suma única y total equivalente a un mes de arriendo, es decir, **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (420.000 PESOS)**.-

**4.- ESTABLÉZCASE**, que contrato de arrendamiento **comenzará a regir el día 02 de marzo de 2015** y expirará el día **31 de Diciembre de 2015**.- Tanto la parte arrendadora como la arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la arrendataria o arrendadora, según corresponda, con a lo menos 30 días de anticipación.-

**5.- ESTABLÉZCASE**, que La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.-

**6.- ESTABLÉZCASE** que el arrendatario está en poder del inmueble, por lo cual las partes acuerdan una entrega ficta del mismo, poniendo a disposición material el arrendador el inmueble individualizado en la cláusula primera a partir del 2 de Marzo de 2015; así mismo el arrendatario declara tener todas la cuentas de servicios al día.-

**7.- ESTABLÉZCASE** que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de la **Oficina de la Entidad Patrocinante (EGIS)** y la Arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establece como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.-

**8.- ESTABLÉZCASE** que la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será Secplan.-

**9.- ESTABLÉZCASE** que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador.-



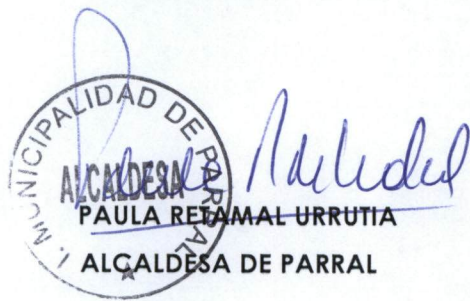
10.- ESTABLÉZCASE que arrendador, mientras dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización de la arrendataria, la cual deberá otorgarlo por escrito.-

11. - IMPÚTESE, el gasto que representa el presente decreto al ítem 215-22-09-002-000-000 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-



*Alejandra Román Clavijo*  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
PROF. ABOGADO GENERAL  
DISTRIBUCION  
1.- Oficina Partes  
2.- Dirección Finanzas (2)  
3.- Dirección Jurídico  
4.- SECPLAN  
5.- Entidad Promocinante  
6.- Arrendador, DAVID LEIVA





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 02 de Marzo de 2015, comparecen por una parte don **DAVID RAMON LEIVA HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.177.228-2, soltero, Constructor Civil, representante Legal de **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAS ROSAS**, ambos domiciliados en calle San Martín N°866, de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el Arrendador"; y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 720 de esta Ciudad y comuna de Parral; en adelante "La Arrendataria"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen, que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Don **DAVID RAMON LEIVA HERNÁNDEZ**, es dueño del inmueble ubicado en calle Dieciocho número seiscientos uno de esta ciudad y comuna de Parral, con una superficie de 17,20 metros de frente por 53 metros de fondo y que limita: al Norte, con Propiedad de doña Marcelina Vallejos Viuda de Fasani, hoy Cruz Roja de Mujeres; al Oriente, propiedad de don Ricardo Ibáñez hoy Elisa Bustos de Bravo; al Sur, calle Dieciocho; y, al Poniente, propiedad de Berta Álvarez Urrutia.- Dicha propiedad se encuentra inscrita a **fojas 2056., número 1161 del Conservador de Bienes Raíces de Parral del año 2011.-**

El Inmueble antes señalado, cuenta con estacionamientos privados, compartidos con Edificio Portal Dieciocho de propiedad del Arrendador, de los cuales dos de ellos corresponden al Uso Exclusivo a la **Oficina de la Entidad Patrocinante (EGIS)**.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento don **DAVID RAMON LEIVA HERNÁNDEZ**, entrega en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato.-

**TERCERO:** La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (420.000)**.- El pago por esta renta de arrendamiento será por mes anticipado, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre del Arrendador, comprometiéndose el arrendatario a pagar al arrendador los días cinco de cada mes.- Los pagos se realizarán previa entrega por parte del Arrendador del recibo de arriendo correspondiente y certificación por parte de la Unidad Técnica correspondiente.

Así mismo, por el presente contrato, la arrendataria pagará, al momento de la suscripción del mismo, el mes de garantía por la suma única y total equivalente a un mes de arriendo, es decir, **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (420.000 PESOS.-)**

**QUINTO:** El presente contrato de arrendamiento **comenzará a regir** el día **02 de marzo de 2015** y **expirará** el día **31 de Diciembre de 2015**.- Tanto la parte arrendadora como la arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la arrendataria o arrendadora, según corresponda, con a lo menos 30 días de anticipación.-



**SEPTIMO:** Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador.-

**OCTAVO:** Se deja expresamente establecido que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de la **Oficina de la Entidad Patrocinante (EGIS)** y la Arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establece como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.-

**NOVENO:** La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.-

**DÉCIMO:** Las partes en este acto acuerdan que el arrendador, mientras dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización de la arrendataria, la cual deberá otorgarlo por escrito.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Para la adecuada supervisión y control de lo contratado, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será Secplan.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.-

**DÉCIMO TERCERO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 en poder de la Arrendadora y 2 en poder de la Arrendataria.-

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, consta de **Fallo del Tribunal Electoral de 30 de Noviembre de 2012** que la proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral, Decreto Afecto número mil trescientos cinco de fecha seis de diciembre del año dos mil doce; documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° [REDACTED]

**SOCIEDAD INMOBILIARIA  
Y CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA**  
Representada Legalmente por don  
**DAVID RAMÓN LEIVA HERNANDEZ**  
RUT N° [REDACTED]